ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA OPERACIÓN DEL AUTOBUS DE PLACAS OCK109 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASIGNADO AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

ESTUDIO PREVIO No.	174	**SOLICITUD DE CDP:**	239 .
PROCESO No.	176	**CDP No.**	247 .

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	20 DE FEBRERO DE 2024					
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo 2020-2023	**Articulación Políticas públicas**	ETNOCARACTERIZACIÓN DE POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE POBLACIÓN ADULTA MAYOR				
	Articulación Planes					
	Nacional	PLAN NACIONAL, COLOMBIA PACTO POR LA VIDA				
	Departamental	ES TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE: Integración social con equidad				
	Sectorial	TAURAMENA NOS UNE, INCLUSIÓN SOCIAL				
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto		N/A		
		Pilar		N/A		
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**	**N.A.**	x
	Plan de Desarrollo Municipal					

	Objetivo General: Garantizar la atención integral a la población vulnerable		
	Concepto	**Código**	**Nombre**
	LÍNEA ESTRATÉGICA	2	TAURAMENA NOS UNE CON LA EQUIDAD
	Sector	41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
	Programa	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
	Código de Producto DNP	4103052	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable
	Subprograma	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social
	Indicador de producto del programa	410305201	Beneficiarios de la oferta social atendidos
	LÍNEA ESTRATÉGICA	2	TAURAMENA NOS UNE CON LA EQUIDAD

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	APOYO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA
1.3.2 Código BPPIM	2020854100031
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Personas atendidas con oferta institucional
1.3.6 Actividades del proyecto	Suministro de combustible y mantenimiento preventivo y correctivo al transporte destinado a casa vida

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa				**29 Fortalecimiento institucional**		
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**CODIGO DE PRODUCTO CCPET**	**VALOR**	**CODIGO CPC**
2.3.41.4103.1500.2020854100031	APOYO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.2.3.1.19.01	ESTAMPILLA PRO ADULTO	2.3.2.02.01.003	$25.240.800	3337005
				VALOR TOTAL	**$25.240.800**	
Fuente de Financiación Vigencia Futura						

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
					N/A
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual				CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS	

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Beneficiarios de la oferta social atendidos	Numero	5.294	5.438	3000	3935	4400	4440	4500	13691	5.438	25245	25245
Resultado	Incrementar en un 5% el número de Personas atendidas con oferta institucional del municipio en el cuatrienio	%	5%	5%	5%	2.8%	5%	3.8%	5%	4.2%	5%	5%	5%

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
60 AÑOS EN ADELANTE (ADULTO MAYOR)	1.248	1.127	1.381	1.081	95	29	0	226	368	0	2.020	DANE 2024
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA	1.248	1.127	1.381	1.081	95	29	0	226	368	0	2.020	DANE 2024

3.3.- Población Atendida	226	No. Personas atendidas en el programa Adulto Mayor en el Municipio de Tauramena.
3.4- Relación costo beneficio	143.717	Costo promedio por adulto mayor beneficiado

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

El municipio de Tauramena, Casanare, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que reza:

"son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Igualmente, en su artículo 311 establece: "al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del que demanda el progreso local, ordena el desarrollo de su territorio, promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumple las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Y el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, establece entre las atribuciones del alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio".

En consonancia con la construcción de aquellas condiciones, el artículo 13 de la misma Constitución consagra en su inciso segundo y tercero que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados. Allí también continúa señalando el citado artículo 13 que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física, mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Aledaño a esos mandatos constitucionales y a nivel de una población más específica, el artículo 46 de la misma Constitución reza: "El estado la sociedad y familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Particularmente, para el caso de los adultos mayores, aquellos mandatos constitucionales ocasionaron la expedición de las Leyes 1276 y 1315 de 2009, precisamente con el objeto de establecer para condiciones mínimas para la atención integral estatal que de manera adecuada corresponda a la dignidad de esos adultos.

El municipio de Tauramena viene garantizando desde hace más de 25 años la protección a las personas de la tercera edad (de acuerdo con SISBÉN IV, se toman todos los niveles de los grupos A y B y C hasta el subgrupo C1), mediante la operación del Centro día Casa Vida, en el cual la administración viene brindando una atención integral al adulto de acuerdo a sus necesidades y mejoramiento en calidad de vida; actualmente el programa cuenta con 205 adultos mayores y 21 del Centro Poblado Paso Cusiana, garantizando un apoyo alimentario, orientación psicosocial, actividades ocupacionales, cognitivas o productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencia; actividades físicas, deportivas y de interacción social; actividades recreativas y culturales; conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009 Artículo 11.

A la fecha se encuentra en ejecución el convenio de asociación No. 001 del 8 de febrero de 2024, cuyo objeto es: DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCION INTEGRAL EN CENTRO DIA CASA VIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, suscrito con la Fundación Gestión Social – FUNGES NIT. 900556022-3, representada legalmente por GUSTAVO ALEXIS SARMIENTO, identificado con cédula No. 96.194.978 de Tame, Arauca. Como apoyo al programa en el centro día Casa Vida, el municipio presta el servicio de transporte a través del BUS de placas OKC109 de su propiedad, como apoyo para el desplazamiento de los adultos mayores desde sus viviendas hasta el hogar día Casa Vida y viceversa, con la finalidad de garantizar la asistencia de los beneficiarios al programa.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

Existen adultos mayores que residen en diferentes veredas del municipio como Cabañas, Aguablanca, y Aceite Alto; viviendas que se encuentran lejos del centro día Casa Vida; impidiendo la asistencia al programa, por la lejanía de la vivienda.

Por otra parte, existe dificultad para el desplazamiento de algunos adultos mayores beneficiarios del programa de atención integral en el centro día Casa Vida; por cuanto, tienen limitaciones en la movilidad física para acudir a los servicios del programa, por lo tanto, requieren del transporte para su desplazamiento.

El municipio Tauramena, cuenta con un bus de su propiedad, disponible para los desplazamientos del adulto mayor, como apoyo al programa de atención integral brindado en el centro día; el cual cumple con recorridos dentro del municipio y veredas cercanas, como ruta para el desplazamiento de ida y regreso de los adultos mayores beneficiarios desde sus viviendas hasta el centro día Casa Vida y viceversa; igualmente se brinda el servicio de transporte en actividades de participación de los adultos mayores en actividades culturales, recreativas, deportivas, encuentros, acompañamiento a funerales, entre otros.

Actualmente la operación del programa del adulto mayor en el centro día Casa Vida, está a cargo de la Fundación Gestión Social – FUNGES, quien a su vez se encarga de la contratación de conductor para que maneje el bus y realice las rutas necesarias de acuerdo a la ubicación de residencia de los adultos mayores que requieren del servicio del bus para asistir al programa en el centro día Casa Vida; el programa beneficia a DOSCIENTOS VEINTISEIS (226) adultos mayores, de los cuales SESENTA (60) requieren ser trasladados al centro, conforme a la certificación de fecha 16 de febrero de 2024, expedido por la coordinadora del convenio de asociación 001-2024, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, el autobús de placas OCK109 requiere el suministro de combustible DIESEL (ACPM), para garantizar los desplazamientos de recorridos para su normal funcionamiento, en cumplimento del programa.

4.1.3.1 Justificación:

La mayoría de los adultos mayores atendidos en el programa centro día Casa Vida, requieren el servicio de transporte de lunes a sábado, para ser trasladados desde su lugar de residencia ubicada en diferentes veredas como Cabañas, Aguablanca, Jagüito y Aceite Alto y barrios que quedan lejos de la ubicación de casa vida; y otros que debido a las condiciones física y de salud requieren el apoyo en los desplazamientos, con la finalidad de garantizar su asistencia al programa.

El municipio de Tauramena dentro de las actividades derivadas del programa de atención integral y nutricional que se desarrollara en el hogar día Casa Vida, y que contribuyen al mejoramiento y la calidad de vida de la población adulta mayor vulnerable del municipio y como propietario del autobús de placas OCK109 dispuesto para el servicio de desplazamiento de los adultos mayores beneficiarios del programa en mención, es deber de la Entidad proveer el combustible para la operación del bus, para cumplir con estas actividades el municipio debe suscribir un contrato de suministro de combustible que permita prestar el servicio de transporte oportunamente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y según el escenario que se indica en el contenido de la problemática, para el municipio de Tauramena se presenta la necesidad de ejecutar actividades que promuevan la protección social del adulto mayor que es atendida a través del centro día Casa vida, de tal forma que se brinde atención a los adultos mayores del municipio (área urbana y rural). En este sentido se necesita garantizar el servicio de transporte para el desplazamiento de los beneficiarios del programa en el centro día; por consiguiente es prioritario para la Administración municipal mantener la continuidad del suministro de combustible diésel (A.C.P.M), para los recorridos del bus de propiedad del municipio, asignado a Casa Vida.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Garantizar el traslado de la población adulta mayor, con el bus de propiedad del municipio, asignado al programa dirigido al adulto mayor en el centro día Casa Vida.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA OPERACIÓN DEL AUTOBUS DE PLACAS OCK109 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASIGNADO AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

4.3.2 Análisis de las alternativas:
Es la única alternativa analizada; teniendo en cuenta la necesidad garantizar los desplazamientos de los adultos mayores al programa de atención integral brindado en el centro día Casa Vida, con la ruta que realiza el bus de propiedad del municipio de placas OCK109 asignado al programa en mención.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Garantizar el suministro de combustible DIESEL (ACPM), para la operación del bus placas OCK109 de propiedad del municipio y asignado al programa de atención integral dirigida al adulto mayor en el centro día Casa Vida, para los desplazamientos de los adultos mayores desde sus lugares de residencia hasta el centro y viceversa.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio:

Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1276 de 2009 Artículo 3°. Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Por lo anterior el presente proceso es en cumplimiento del 30% para seguimiento a los proyectos financiados a los Centros Vida de protección para personas dependientes y semiindependientes.

Ley 1850 de 2017 Artículo 3°. Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo

de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

5. Componente técnico

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. En este contexto, para los efectos de la guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del proceso de contratación, De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento GEES versión 2 del 24 de junio de 2022, denominado Guía de Elaboración de Estudios de Sector, se recopilan los estudios de planificación que sustentan al Municipio para adelantar el proceso de contratación respectivo. Se desarrolla conforme a la guía publicada en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES, establece la estructura del Estudio del Sector a seguir:

1. Aspectos generales del mercado
2. Comportamiento del Gasto Histórico
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio del mercado

5.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ECONOMICO

El presupuesto oficial se definió con un estudio de mercado basado en cotizaciones dirigidas a estaciones de servicio de combustible, igualmente se especificó en la solicitud los gastos en los que debe incurrir el contratista al contratar con entidades del Estado, en el municipio de Tauramena corresponden los siguientes porcentajes para la formalización del contrato:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Garantías	1.2% - 3%

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB (DANE, 2023). **PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN**

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen – segundo trimestre 2023

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[Pr]-II / 2022[Pr]-II	2023[Pr]-/ 2022[Pr]	2023[Pr]-II / 2023[Pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: Imagen DANE
Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (DANE, 2024)

En enero de 2024 **la variación mensual del IPC fue 0.92%**, y la variación anual fue de 8.35%.

Índice de Precios al consumidor (IPC) – ENERO DE 2024

(IPC) Índice de Precios al Consumidor
Variación mensual y anual - total nacional - 2023 - 2024 (enero)

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	**0,92**	13,25	**8,35**

Fuente: DANE

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	3,98	0,51	1,99	0,27
Restaurantes y hoteles	9,43	3,11	0,32	1,72	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,47	0,02	1,11	0,02
Salud	1,71	1,63	0,03	1,10	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,92	0,10	0,97	0,05
TOTAL	100,00	1,78	1,78	0,92	0,92
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,49	0,15	0,84	0,26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,29	0,10	0,69	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,46	0,49	0,48	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	-0,12	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,48	0,05	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC

TÉCNICO

Además de las Descritas en el numeral 5.3 del estudio previo, se puede mencionar lo siguiente:

Descripción del producto: DIESEL CORRIENTE

El diésel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica.

Este producto puede contener pequeñas cantidades de aditivos que permitan mejorar las condiciones de su desempeño y una sustancia química, llamada "marcador", que permita obtener información sobre la procedencia del combustible sin que implique modificación en la calidad del producto. Otro nombre utilizado para este producto es Fuel Oil grado N° 2D.

Usos

Está diseñado para utilizarse como combustible en motores tipo diésel de automotores de trabajo medio y pesado que operan bajo condiciones de alta exigencia en vías y carreteras del país, o para generar

energía mecánica y eléctrica, y en quemadores de hornos, secadores y calderas.

También puede ser usado en máquinas tipo diésel de trabajo medio y pesado que trabajan fuera de carretera, tales como las usadas en actividades de explotación minera, agricultura, construcción, entre otros.

Precauciones para el manejo:

Se clasifica como un líquido inflamable clase II de acuerdo con la Norma 321 de la NFPA (National Fire Protection Association).

Cuando se diseñen plantas de almacenamiento, estaciones de servicio, o cualquier otra instalación para el manejo de este combustible, deben aplicarse las normas NFPA en lo relacionado con la protección contra incendios, las Normas API (American Petroleum Institute) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades gubernamentales de control tanto nacional como regional y local.

EN ATENCIÓN AL DECRETO 1082 DE 2015, LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE UNSPSC (CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS) ASÍ:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
COMBUSTIBLE DIESEL	15000000 Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y destilados	15101505 Combustible diésel

Además de las descritas en el numeral 5.2 del estudio previo.

REGULATORIOS

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Mínima Cuantía, conforme al Artículo 95 de la Ley 1474, y con fundamento en lo señalado el Artículo 2.2.1.2.1 .5.1. del Decreto 1082 de 2015; por tratarse de un contrato de servicio y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1 .5.2. del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Conforme al Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, el cual establece lo siguiente: En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las

condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes; una vez verificada la naturaleza, alcance del objeto y condiciones técnicas del presente proceso de selección, se constata que para el presente NO **aplica el decreto en mención.**

Teniendo en cuenta, el análisis del sector del presente proceso de selección, los interesados en participar son empresas y personas naturales domiciliadas en Colombia, además si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso es susceptible de limitarse a MIPYME municipales o departamentales.

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US S125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	532.338.092

Información suministrada por MinCIT.
Vigente desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2025

Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial no supera ese monto, por esa razón, si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas el Proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

5.1.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

La fuente de información primaria del municipio de Tauramena, con respecto al gasto histórico de procesos de selección referentes a servicios de transporte especial de pasajeros, son utilizados como referentes para el presente proceso de contratación, se recopila información necesaria en cuanto a los potenciales proveedores, históricos de precios, retroalimentación del mercado, entre otros.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: *¿ Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio ?*

El municipio de Tauramena para este tipo de adquisiciones, ha utilizado principalmente procesos de

selección abreviada de menor cuantía, dependiendo del tiempo a utilizar del servicio y el valor del mismo. Se puede observar en los siguientes procesos de selección; los cuales se encuentran disponibles para consulta en la https://www.colombiacompra.gov.co, y que ya han sido celebrados los respectivos contratos de servicios por parte de la administración municipal:

A NIVEL MUNICIPAL:

Modalidad de contratación Y Nº de proceso	OBJETO	VALOR	PROPONENTE
Selección abreviada menor cuantía SAMT-SGL-004-2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	$59.763.580	MATILDE GUERRERO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO ESTACIÓN DE SERVICIO ISMAT CASANARE
Selección abreviada menor cuantía SAMT-SGL-002-2021	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	$49,978,753	MATILDE GUERRERO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO ESTACIÓN DE SERVICIO ISMAT CASANARE
Selección abreviada menor cuantía SAMT-SGL-004-2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$49.999.249	MATILDE GUERRERO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO ESTACIÓN DE SERVICIO ISMAT CASANARE
Selección abreviada menor cuantía SAMT-SGB-005-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PARA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE UTILIZA EL EJERCITO NACIONAL (BIRNO 44), PARA GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$ 63,999,790	MATILDE GUERRERO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO ESTACIÓN DE SERVICIO ISMAT CASANARE
Mínima cuantía MCMT-SGL-009-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE	$21.672.060	INVERSIONES LOMO S.A.S R/L ILDA CAROLA SABOGAL MARTINEZ
Selección Abreviada SAMC-MT-SGL-001-2017	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO	$54.996.360	MATILDE GUERRERO, propietaria del establecimiento de Comercio ESTACIÓN DE SERVICIO ISMAT CASANARE,
Selección Abreviada SAMT-SGB-003-2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (GASOLINA Y ACPM) QUE TIENEN COMO PROPOSITO GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS DE TRANSPORTE DE LA POLICIA QUE APOYAN LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$49.978.250	MATILDE GUERRERO, propietaria del establecimiento de Comercio ESTACIÓN DE SERVICIO ISMAT CASANARE, Nit. 23.740.224-1, CC No.23.740.224 expedida en Yopal
Contratación de Mínima Cuantía MCMT-SDS-026-2013	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M y GASOLINA) CON DESTINO A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$16,494,796	INVERSIONES LOMO S.A.S NUMAEL ANDERSON LÓPEZ MORALES

Licitación pública LPMT-SGB-002-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO QUE TIENE COMO PROPÓSITO APOYAR ACCIONES Y MEJORAR LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	$569,996,384	MATILDE GUERRERO, propietaria del establecimiento de Comercio ESTACIÓN DE SERVICIO ISMAT CASANARE, Nit. 23.740.224-1, CC No.23.740.224 expedida en Yopal
Selección abreviada de menor cuantía SAMC-MT-SGL-002-2012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) SUMINISTRO DE LLANTAS Y MANTENIMIENTO GENERAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$71,794,480	MATILDE GUERRERO, propietaria del establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIO ISMAT CASANARE, Nit. 23.740.224-1
selección Abreviada SAMC-MT-SGL-005-2014	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL CORRIENTE ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA CASANARE.	$64,983,877	MATILDE GUERRERO, propietaria del establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIO ISMAT CASANARE, Nit. 23.740.224-1
Selección Abreviada SAMT-SGB-001-2014	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA, EJERCITO Y CTI) DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$214,984,921.00	MATILDE GUERRERO, propietaria del establecimiento de Comercio ESTACIÓN DE SERVICIO ISMAT CASANARE, Nit. 23.740.224-1

En este orden de ideas, y conforme a la modalidad de selección del presente proceso, para el presente estudio del sector, se consultó la condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, consolidando la información de la demanda del municipio para el suministro de combustibles, de la cual se acopió información suficiente de precios históricos, calidad, condiciones; con el propósito de definir el presupuesto y demás condiciones, sean las más adecuadas y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. Conforme lo indica la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. Recuperado de https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

En los diferentes procesos de contratación se ha requerido lo siguiente:

Cantidad del bien o servicio: Los diferentes procesos celebrados que son estudio para el presente proceso convergen en solicitar el suministro de combustible líquidos DIESEL y Gasolina corriente.

Experiencia del proceso: Para los procesos de selección analizados en este capítulo se requirió experiencia especifica mínimo 2 veces el presupuesto oficial.

Condiciones de pago: Para los contratos de suministro anteriormente estudiados la entidad municipal ha manejado como forma de pago, por medio de actas parciales de avance de ejecución del contrato, previo lleno de los requisitos para tal fin y visto bueno del supervisor.

5.1.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar los posibles proveedores que pueden suministrar el servicio requerido en el presente proceso para satisfacer la necesidad de la Entidad. Con la información recopilada en los aspectos generales del mercado y análisis de la demanda, se cuenta con una información consolidada que permite a la Entidad definir sus requisitos habilitantes en el proceso de selección.

¿ A quién se va a comprar ?

Como parte del estudio de la oferta, la Entidad Estatal identificó a los posibles proveedores del mercado del servicio, su tamaño empresarial, ubicación, y comportamiento financiero (si aplica), con base en la información consolidada en el gastos histórico a nivel local, departamental y nacional, de los proveedores que participaron en los procesos históricos de contratación de las entidades estatales, tanto como proponentes como contratistas.

El municipio de Tauramena considera que los posibles proveedores, basado en el comportamiento histórico de la demanda, en los diferentes procesos que se han estudiado en este análisis de la demanda se han presentado a los procesos, estaciones de servicios en calidad de distribuidor minorista, siendo el siguiente el potencial proveedor:

POSIBLES OFERENTES			
NOMBRE	**NIT O CEDULA**	**UBICACIÓN**	**TAMAÑO EMPRESARIAL**
MATILDE GUERRERO Propietaria del establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO ISMAT CASANARE	NIT. 23.740.224-1	CL 2 N 8 – 53 Tauramena, Casanare	MICRO EMPRESA
ESTACION DE SERVICIO EL ESTERO	NIT. 900568411-7	CL 2 N 7-09 Tauramena, Casanare	MICRO EMPRESA
ESTACION DE SERVICIO EL DIAMANTE SAS	NIT. 901.146.452-1	KM 1 VIA ALTERNA MONTERREY Tauramena, Casanare	MICRO EMPRESA

5.1.4 ESTUDIO DE MERCADO

Conforme a la Circular No. 098 del 29 de diciembre de 2023 emitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, ASUNTO: PUBLICACION DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PUBLICO DE LOS COMBUSTIBLES, estableció los precios vigentes de referencia por ciudades para la gasolina y el ACPM, a partir del 1 de enero de 2024, así:

Precios vigentes a partir del 1 de enero del 2024

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero del 2024	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	15.573	9.357
Medellín	15.503	9.378
Cali	15.595	9.493
Barranquilla	15.234	9.051
Cartagena	15.192	9.018
Montería	15.442	9.268
Bucaramanga	15.332	9.120
Villavicencio	15.673	9.457
Pereira	15.536	9.436
Manizales	15.555	9.423
Ibagué	15.504	9.349
Pasto	13.316	8.396
Cúcuta	13.625	7.089
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.160**	**9.064**

FUENTE: Comisión de Regulación de Energía y Gas
Recuperado de: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

El comportamiento de los precios históricos de los combustibles (gasolina y ACPM) de la ciudad más cercana al municipio de Tauramena es Villavicencio, Meta, que conforme a los datos reportados por la CREG es la ciudad que ocupa el primer lugar con los precios más altos para el ACPM por valor de $9.457.

Si bien es cierto, con las anteriores estadísticas se tiene un punto de referencia de precios regulados para la distribución de combustibles en el país, es necesario conocer el precio de distribución en el mercado local del Municipio de Tauramena; en este orden, se realizó un estudio de mercado para determinar el presupuesto oficial.

Por lo tanto, para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el licenciado WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCARCEL en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Tauramena - Casanare, y teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a desarrollar, plazo y forma de pago; para definir el presupuesto oficial se realizó a través de un estudio de mercado basados en COTIZACIONES, las solicitudes de cotización se dirigieron a las personas naturales y/o jurídicas, quienes tienen la actividad económica relacionadas con el objeto contractual del presente proceso: **4731** descripción: **Comercio al por menor de combustible para automotores**, de las siguientes empresas:

- ✓ ESTACION DE SERVICIO EL DIAMANTE SAS, NIT. 901.146.452-1
- ✓ ESTACION DE SERVICIO ISMAT CASANARE NIT. 23740224-1 (no presentó cotización)
- ✓ ESTACION DE SERVICIO EL ESTERO NIT. 900.568.411-7

RESULTADO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

De las tres (3) solicitudes, se recibieron dos cotizaciones así: por parte de la ESTACION DE SERVICIO EL ESTERO NIT. 900.568.411-7 y ESTACION DE SERVICIO EL DIAMANTE SAS, NIT. 901.146.452-1.

Igualmente, es importante mencionar que los precios de las cotizaciones presentadas a la Entidad incluyen todos los gastos inherentes a la contratación con el Estado; teniendo en cuenta que en la solicitud de cotización se advierte que: "*Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en que se incurriría por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, relacionados en el ítem denominado "**GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL MUNICIPIO**". Para tal efecto, quien cotiza al Municipio, deberá desglosar los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual o señalar que los costos indirectos están incluidos en los valores cotizados. De no desglosarse o no señalarse que los costos indirectos están inmersos en los valores cotizados, la entidad entenderá que en el valor cotizado están incluidos todos los costos relacionados en el presente documento (Es decir, los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de las obligaciones contractuales*)". SE ANEXA LAS 3 SOLICITUDES DE COTIZACION Y LAS 2 COTIZACIONES RECIBIDAS.

Los precios cotizados al municipio, por las estaciones de servicio locales, contiene un elemento diferenciador de oferta con entidades del Estado, el cual tiene unos gastos como contratista proveedor, quiere decir, que están incluidos todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista, gastos como transporte e impuestos que es competencia de los distribuidores, estampillas, impuestos, pólizas, tasas de contribución, gastos administrativos, gastos operativos, la forma de pago no es contra entrega, se debe tramitar un acta parcial para cobrar; entre otros gastos inherentes a la contratación con entidades del Estado. En lo que concierne a la formalización del contrato los gastos son los siguientes:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Garantías	1.2% - 3%

En consecuencia, de las cotizaciones recibidas, se obtuvo el precio de mercado, por cada galón de combustible DIESEL ACPM**, tomando la de MENOR VALOR** para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección, conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1 ESTACION DE SERVICIO EL DIAMANTE S.A.S NIT. 901146452-1		COTIZACIÓN No. 2 ESTACION DE SERVICIO EL ESTERO NIT. 900.568.411-7		VALOR UNITARIO DEFINIDO POR MENOR VALOR	VALOR TOTAL
				VR UNIT	VALOR TOTAL	VR UNIT	VALOR TOTAL		
1	DIESEL CORRIENTE (ACPM)	GALON	1950	$ 15,500	$30,225,000	$ 12,944	$25,240,800	$12,944.00	$25,240,800.00
TOTAL									25,240,800

Por consiguiente, el PRESUPUESTO OFICIAL es el siguiente:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DIESEL CORRIENTE (ACPM)	GALON	1950	$ 12,944.00	$25,240,800.00
		TOTAL		$25,240,800.00

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual.

1. Suministrar el combustible diésel (ACPM), en adecuadas condiciones de calidad, atendiendo a la Norma Técnica Colombiana vigente y/o la reglamentación que para el efecto sea expedida por el Ministerio de Minas y Energía. El vehículo al cual le suministrará el combustible corresponde al autobús de placas OCK109, asignado al programa de atención integral al adulto mayor en el hogar día Casa Vida en el municipio de Tauramena, Casanare.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
DIESEL CORRIENTE (ACPM)	GALON	1950

2. Contar con la capacidad operativa (conjunto de elementos que interactúan de forma continua en un proceso de comercialización), propia o contratada que le permita coordinar la adquisición y el suministro de combustible oportunamente.
3. Garantizar que las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos destinados para el suministro de combustibles instalados en la estación de servicio ofrecida y personal empleado, cumplan con todas las medidas de seguridad industrial que se requieren para el suministro; igualmente, garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible en su estación.
4. Presentar con cada acta parcial un informe en medio físico que incluya un listado de cada uno de los abastecimientos realizados durante cada periodo relacionado: fecha de suministro, tipo de combustible, placas de vehículo, cantidad y valor en pesos colombianos a la fecha del suministro.
5. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
6. Cumplir con todas las especificaciones de calidad y refinación exigidas por las normas internacionales, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la norma técnica Colombiana NTC No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de Noviembre de 1995, el Decreto 1530 de 2002, la Resolución 1565 de 2004, entre otras

EN ATENCIÓN AL DECRETO 1082 DE 2015, LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE UNSPSC (CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS) ASÍ:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
COMBUSTIBLE DIESEL	15000000 Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y destilados	15101505 Combustible diesel

b) Actividades generales a desarrollar:

1. El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Tauramena o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Tauramena no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que pudiese sufrir por acto u omisiones del propio contratista ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los bienes adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.
2. El contratista estará en permanente comunicación con el supervisor y reportará oportunamente las novedades relacionadas en desarrollo del objeto contractual.
3. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir las garantías establecidas en los términos pactados.
8. MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN, el contratista se obliga a implementar medidas de autoprotección por efectos de la pandemia por COVID-19, aplicando los protocolos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Administración Municipal, así mismo se compromete a atender las recomendaciones que con dicho propósito emitan las autoridades competentes.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

c) Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral 5.2 del presente estudio previo
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			N/A
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES			N/A

DE OTRAS ENTIDADES			
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			N/A
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			N/A
LICENCIAS AMBIENTALES			N/A
OTROS PERMISOS AMBIENTALES			N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras adoptado mediante Resolución.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. 019 del 24 de noviembre de 2023.

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de Selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la ley 1474 del 2011 y en la subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, consagra en el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito indispensable, cuando el proceso que se pretende desarrollar su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

ART. 2.2.1.2.1.5.2.—Modificado. D. 1860/2021, art. 2°. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2°, 3° y 4° del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se

informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La entidad estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la entidad estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

 ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

 iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PAR.—De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3º del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el Decreto 1860 de 2021 se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir

de su expedición. De igual forma, los procesos de contratación que se rijan por los documentos tipo continuarán aplicando estos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición de este decreto. Por tanto, estos procedimientos de selección se realizarán conforme la regulación actual contenida en los documentos tipo hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar, conforme con las disposiciones de esta reglamentación (D. 1860/2021, art. 8°).

LIMITACION A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipymes municipales o departamentales; así: *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	532.338.092

Información suministrada por MinCIT.
Vigente desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2025

En el caso concreto, es decir, el presupuesto oficial del presente proceso no supera ese monto, por esa razón si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas, el proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por lo tanto, para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el licenciado WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCARCEL en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Tauramena - Casanare, y teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a desarrollar, plazo y forma de pago; para definir el presupuesto oficial se realizó a través de un estudio de mercado basados en COTIZACIONES, las solicitudes de cotización se dirigieron a las personas naturales y/o jurídicas, quienes tienen la actividad económica relacionadas con el objeto contractual del presente proceso: **4731** descripción: **Comercio al por menor de combustible para automotores**, de las siguientes empresas:

- ✓ ESTACION DE SERVICIO EL DIAMANTE SAS, NIT. 901.146.452-1
- ✓ ESTACION DE SERVICIO ISMAT CASANARE NIT. 23740224-1 (no presentó cotización)
- ✓ ESTACION DE SERVICIO EL ESTERO NIT. 900.568.411-7

RESULTADO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

De las tres (3) solicitudes, se recibieron dos cotizaciones así: por parte de la ESTACION DE SERVICIO EL ESTERO NIT. 900.568.411-7 y ESTACION DE SERVICIO EL DIAMANTE SAS, NIT. 901.146.452-1.

Igualmente, es importante mencionar que los precios de las cotizaciones presentadas a la Entidad incluyen todos los gastos inherentes a la contratación con el Estado; teniendo en cuenta que en la solicitud de cotización se advierte que: "*Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en que se incurriría por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, relacionados en el ítem denominado "**GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL MUNICIPIO**". Para tal efecto, quien cotiza al Municipio, deberá desglosar los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual o señalar que los costos indirectos están incluidos en los valores cotizados. De no desglosarse o no señalarse que los costos indirectos están inmersos en los valores cotizados, la entidad entenderá que en el valor cotizado están incluidos todos los costos relacionados en el presente documento (Es decir, los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de las obligaciones contractuales)*". SE ANEXA LAS 3 SOLICITUDES DE COTIZACION Y LAS 2 COTIZACIONES RECIBIDAS.

Los precios cotizados al municipio, por las estaciones de servicio locales, contiene un elemento diferenciador de oferta con entidades del Estado, el cual tiene unos gastos como contratista proveedor, quiere decir, que están incluidos todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista, gastos como transporte e impuestos que es competencia de los distribuidores, estampillas, impuestos, pólizas, tasas de contribución, gastos administrativos, gastos operativos, la forma de pago no es contra entrega, se debe tramitar un acta parcial para cobrar; entre otros gastos inherentes a la contratación con entidades del Estado. En lo que concierne a la formalización del contrato los gastos son los siguientes:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Garantías	1.2% - 3%

En consecuencia, de las cotizaciones recibidas, se obtuvo el precio de mercado, por cada galón de combustible DIESEL ACPM, **tomando la de MENOR VALOR** para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección, conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1 ESTACION DE SERVICIO EL DIAMANTE S.A.S NIT. 901146452-1		COTIZACIÓN No. 2 ESTACION DE SERVICIO EL ESTERO NIT. 900.568.411-7		VALOR UNITARIO DEFINIDO POR MENOR VALOR	VALOR TOTAL
				VR UNIT	VALOR TOTAL	VR UNIT	VALOR TOTAL		
1	DIESEL CORRIENTE (ACPM)	GALON	1950	$ 15,500	$30,225,000	$ 12,944	$25,240,800	$12,944.00	$25,240,800.00
TOTAL									25,240,800

Por consiguiente, el PRESUPUESTO OFICIAL es el siguiente:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DIESEL CORRIENTE (ACPM)	GALON	1950	$ 12,944.00	$25,240,800.00
		TOTAL		$25,240,800.00

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. $25.240.800

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	x		
2	Mejor calidad		X	
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio		X	
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio		X	
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta		X	
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)		X	
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía		X	
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.		X	
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes.		X	

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

El criterio de selección de la oferta más favorable para la entidad será el menor precio, a la que se le verificará los requisitos habilitantes, conforme a lo siguiente:

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 30 días, donde se verifique que el objeto social está relacionado con el presente proceso de selección. En caso de ser persona natural se verificará que la actividad comercial sea acorde con el presente proceso de selección.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado del proponente persona natural o representante legal o de los integrantes del consorcio o uniones temporales, de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Certificado vigente
Autorización para consulta de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado.
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Pacto de Transparencia	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	N/A
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Anexar autorización
Resolución de habilitación de suministro de combustibles	El proponente debe ser una estación de servicio legalmente constituida y debidamente habilitada para prestar el servicio de suministro de combustible (gasolina, diesel) expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Para el efecto deberá aportarse copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de proponentes plurales (Consorcio o Uniones temporales) todos sus integrantes deben estar habilitados por el Ministerio de Minas y Energía para prestar el servicio de suministro de combustible y en tal sentido cada uno de sus integrantes deberá aportar copia de la licencia respectiva o

	acto administrativo de habilitación.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual para el ejercicio de la actividad económica de venta de combustibles	Anexar copia de la póliza

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE: Deberán acreditar experiencia específica en máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados, cuyos objetos estén directamente relacionados con en actividades de suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, ejecutados y liquidados, con entidades públicas o privadas; cuyo sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Empresas Públicas: Se deberá acreditar con certificaciones expedidas por entidad pública contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación. para validar las condiciones del proponente, sea persona natural o jurídica, deberán anexar fotocopia de los contratos suscritos, con las respectivas actas de liquidación en su defecto certificación de cumplimiento.

Empresas Privadas: copia del contrato y certificación expedida por el contratante sobre su cumplimiento donde se indique los datos completos que permitan verificar la experiencia, factura expedida conforme a la ley y/o certificado de contador o revisor fiscal del contratista según el caso donde certifique la validez del contrato.

Tratándose de certificaciones, dichos documentos deberán contener como mínimo **la** siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto o descripción del contrato
- Actividades o en su defecto anexar copia del contrato
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Teléfono y/o dirección de la entidad contratante

FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el Art. 35, ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona al decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17, **Factores de Desempate y acreditación,** se procederá así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Requisito de Desempate	Acreditación del Requisito
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el

	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	* Mujer cabeza de Familia; Declaración Notarial (De acuerdo con lo establecido en Art 2 la ley 82 de1993) * la situación de violencia: Medida de protección expedida por autoridad competente, (De acuerdo con el art 16,17 de la ley 1257 de 2008) se impartirá por comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos a falta de este el juez municipal o promiscuo o autoridad indígena Para el caso personas jurídicas o proponente plural, la participación de acreditar con el certificado de existencia y representación o estatutos, adicionalmente el acta de constitución como proponente plural.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta se personal del proponente junto con el certificado expedido por el ministerio del trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el cual se indique el número total de trabajadores que cumplan con esta condición junto con la copia de ultima nomina pagada.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual se indique a que población pertenece.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación de la Agencia para la reincorporación y la Normalización. - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una	***literal A.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente y el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación ***literal B.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación y contratos

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	de Experiencia que acrediten el porcentaje % de participación. ***literal C.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique la condición de Mipyme o cooperativa o asociación mutual y certificado de Existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural) La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: (Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del Interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	A. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1 B. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. C. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y

	el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO ()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen en el Anexo MATRIZ DE RIESGOS

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		(200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y 4 meses más.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

TRATADOS INTERNACIONALES:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión (M-MACPC-14),, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo

				comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Chile			1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
Triángulo Norte	Guatemala	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	
Unión Europea		El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. (En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37	NO

	Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.)		
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		SI

De acuerdo al Anexo 4 listado de excepciones, el numeral 14, en caso de que este proceso se llegue a Limitar a MiPymes quedara exceptuado de acuerdos comerciales.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA		**N/A**	La interventoría se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo estará a cargo del secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Tauramena Casanare

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE ACTAS PARCIALES, DE ACUERDO AL AVANCE DEL CONTRATO, PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES, CON VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE EL SUPERVISOR EXIJA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. $25.240.800**
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	FEBRERO DE 2024
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	JUNIO DE 2024

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN C/U DE SUS COMPOMENTES		
Responsable General del Proceso Nombre: **WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL** Cargo: Secretario de Desarrollo Social Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: **ARELIS MUÑOZ REMOLINA** Cargo: Secretario de Desarrollo Social Firma:	Responsable Componente de Planeación Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: **TIRSO ALDANA MORALES** Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica Firma:	Revisión componente jurídico Nombre: **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA** Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco de Proyectos Nombre: **JULIO ROBERT MOLANO NIÑO** Cargo: Profesional universitario Firma:

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA OPERACIÓN DEL AUTOBUS DE PLACAS OCK109 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASIGNADO AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA